

Reaseguro de Accidentes del Trabajo, que había sido establecida en el Reglamento Orgánico del citado Servicio, aprobado por Orden de 20 de abril de 1961. Tal modificación se llevó a cabo para adaptar la estructura orgánica del citado Servicio a las nuevas directrices de la Seguridad Social, establecidas por la Ley de Bases 193/1963, de 28 de diciembre, y el texto articulado de 21 de abril de 1966.

Aprobado el nuevo texto de la Ley General de la Seguridad Social en 30 de mayo de 1974, por el Decreto 2065/1974, se hace precisa una nueva reestructuración de los Organos del Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo, para acomodarlos a la nueva etapa de la Seguridad Social y a los cambios operados en los órganos centrales del Ministerio de Trabajo por Decreto 160/1976, de 6 de febrero.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer:

**Artículo 1.º** El artículo 5.º del Reglamento del Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo, aprobado por Orden de 20 de abril de 1961 y modificado por Orden de 20 de mayo de 1970, quedará redactado en los siguientes términos:

«Artículo 5.º El Consejo Directivo del Servicio de Reaseguro estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Subsecretario del Ministerio de Trabajo.

Vicepresidente: El Subsecretario de la Seguridad Social.

Vocales:

El Secretario general Técnico del Ministerio de Trabajo, el Director general de Trabajo, el Director general de Jurisdicción del Trabajo, el Director general de Empleo y Promoción Social, el Director general de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, el Director general de Gestión y Financiación de la Seguridad Social, el Director general de Servicios Sociales, el Delegado del Servicio, el Abogado del Estado Jefe del Ministerio de Trabajo, el Interventor Delegado Jefe del Ministerio de Hacienda en el de Trabajo, dos representantes de las Mutualidades Laborales nombrados por el Ministro de Trabajo a propuesta del Subsecretario de la Seguridad Social, dos representantes de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo nombrados por el Ministro de Trabajo a propuesta de la Organización Sindical y ocho Vocales de libre designación del Ministro de Trabajo.

El Asesor Técnico, el Secretario y el Contador del Servicio asistirán como adjuntos al Consejo, con voz pero sin voto.»

**Artículo 2.º** El artículo 7.º del Reglamento mencionado en el artículo anterior, modificado conforme a lo dispuesto en la Orden de 20 de mayo de 1970, quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 7.º La Comisión Permanente del Servicio estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Subsecretario del Departamento.

Vicepresidente: El Subsecretario de la Seguridad Social.

Vocales:

El Secretario general Técnico del Ministerio de Trabajo, el Director general de Trabajo, el Director general de Jurisdicción del Trabajo, el Director general de Empleo y Promoción Social, el Director general de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, el Director general de Gestión y Financiación de la Seguridad Social, el Director general de Servicios Sociales, el Delegado del Servicio, un representante de las Mutualidades Laborales, un representante de las Mutuas Patronales y cuatro Vocales designados por el Ministerio de entre los de libre designación; actuarán como adjuntos, con voz pero sin voto, los del Consejo Directivo.»

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de febrero de 1976.

SOLIS

Imos, Sres. Subsecretarios, Secretario general Técnico y Directores generales.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**2931** ORDEN de 29 de enero de 1976 por la que se aprueba la Norma Tecnológica NTE-RPR/1976, «Revestimiento de paramentos: Revocos». (Conclusión.)

Ilustrísimo señor:

En aplicación del Decreto 3565/1972, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1973), a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación y previo informe del Ministerio de Industria y del Consejo Superior de la Vivienda,

Este Ministerio ha resuelto:

**Artículo primero.**—Se aprueba provisionalmente la norma tecnológica de la edificación, que figura como anexo de la presente Orden, NTE-RPR/1976. (Conclusión.)

**Artículo segundo.**—La presente norma regula las actuaciones de diseño, construcción, control, valoración y mantenimiento y se encuentra comprendida en el anexo de la clasificación sistemática bajo los epígrafes de «Revestimiento de paramentos: Revocos».

**Artículo tercero.**—La presente norma entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y podrá ser utilizada a efectos de lo dispuesto en el Decreto 3565/1972, con excepción de lo establecido en sus artículos octavo y décimo.

**Artículo cuarto.**—En el plazo de seis meses naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de la entrada en vigor que en el artículo anterior se señala y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo quinto del Decreto 3565/1972, las personas que lo crean conveniente y especialmente aquellas que tengan debidamente asignada la responsabilidad de la planificación o de las diversas actuaciones tecnológicas relacionadas con la norma que por esta Orden se aprueba, podrán dirigirse a la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación (Subdirección General de Tecnología de la Edificación-Sección de Normalización), señalando las sugerencias u observaciones que a su juicio puedan mejorar el contenido o aplicación de la norma.

**Artículo quinto.**—1. Consideradas, en su caso, las sugerencias remitidas y a la vista de la experiencia derivada de su aplicación, la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación propondrá a este Ministerio las modificaciones pertinentes a la norma que por la presente Orden se aprueba.

2. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, sin que hubiera sido modificada la norma en la forma establecida en el párrafo anterior se entenderá que ha sido definitivamente aprobada, a todos los efectos prevenidos en el Decreto 3565/1972, incluidos los de los artículos octavo y décimo.

**Artículo sexto.**—Quedan derogadas las disposiciones vigentes que se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de enero de 1976.

LOZANO VICENTE

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.



**1. Materiales y equipos de origen industrial**

**2. Control de la ejecución**

**Especificación**

**RPR-6 Revoco tendido con mortero de cemento-Acabado**

**RPR-7 Revoco tendido con mortero de cal-Grano-Acabado**

**RPR-8 Revoco proyectado con mortero de cemento**

Revestimiento de Paramentos

**Revocos**

Wall coating. Rendered finishes. Control

Los materiales de origen industrial deberán cumplir las condiciones funcionales y de calidad fijadas en las NTE, en el pliego de Prescripciones Técnicas Generales para la Recepción de Cementos, así como las correspondientes normas y disposiciones vigentes, relativas a fabricación y control industrial o, en su defecto, las normas UNE que se indican:

**Especificación**

- RPR-1 Cemento blanco
- RPR-2 Arena para revocos
- RPR-3 Mortero de cemento para revocos
- RPR-4 Mortero de cal para revocos
- RPR-5 Mortero de resinas sintéticas para revocos

**Normas UNE**

- UNE 7.082; 7.033; 7.133; 7.140
- UNE 41.123; 41.124
- UNE 41.123; 41.124

Cuando el material llegue a obra con Certificado de Origen Industrial que acredite el cumplimiento de dichas condiciones, normas y disposiciones, su recepción se realizará comprobando únicamente sus características aparentes.

**Controles a realizar**

**Número de controles**

**Condición de no aceptación automática**

Preparación del soporte

Uno cada 100 m<sup>2</sup> y no menos de uno

La superficie no está limpia y/o humedecida

Dosificación del mortero

Uno cada 100 m<sup>2</sup> y no menos de uno

No se ajusta a la especificada en la Documentación Técnica

Espesor, acabado y planeidad

Uno cada 100 m<sup>2</sup> y no menos de uno

El espesor y/o acabado no se ajustan a lo especificado en la Documentación Técnica  
Presencia de coqueas  
Defecto de planeidad superior a 5 mm medida con regla de 1 m  
No se interrumpe el revoco en las juntas estructurales

Preparación del soporte

Uno cada 100 m<sup>2</sup> y no menos de uno

La superficie no está limpia y/o humedecida

Dosificación del mortero

Uno cada 100 m<sup>2</sup> y no menos de uno

No se ajusta a la especificada en la Documentación Técnica

Espesor, acabado y planeidad

Uno cada 100 m<sup>2</sup> y no menos de uno

El espesor, grano y/o acabado, no se ajustan a lo especificado en la Documentación Técnica  
Presencia de coqueas  
Defecto de planeidad superior a 5 mm medida con regla de 1 m  
No se interrumpe el revoco en las juntas estructurales

Preparación del soporte

Uno cada 100 m<sup>2</sup> y no menos de uno

La superficie no está limpia y/o humedecida

Dosificación del mortero

Uno cada 100 m<sup>2</sup> y no menos de uno

No se ajusta a la especificada en la Documentación Técnica

Espesor y acabado

Uno cada 100 m<sup>2</sup> y no menos de uno

El espesor no se ajusta a lo especificado en la Documentación Técnica  
Presencia de coqueas  
No se interrumpe el revoco en las juntas estructurales

Ministerio de la Vivienda - España

Especificación	Controles a realizar	Número de controles	Condición de no aceptación automática
<b>RPR- 9 Revoco tendido con mortero de resinas sintéticas-Grano-Acabado</b>	Preparación del soporte	Uno cada 100 m <sup>2</sup> y no menos de uno	La superficie no está limpia y/o humedecida. La preparación del soporte no se ajusta a lo especificado en el Documento de Idoneidad Técnica.
	Espesor, acabado y planeidad	Uno cada 100 m <sup>2</sup> y no menos de uno	El espesor y/o acabado no se ajusta a lo especificado en la Documentación Técnica. Presencia de coqueras. Defecto de planeidad superior a 3 mm medida con regla de 1 m. No se interrumpe el revoco en las juntas estructurales.
<b>RPR-10 Revoco proyectado con mortero de resinas sintéticas-Grano</b>	Preparación del soporte	Uno cada 100 m <sup>2</sup> y no menos de uno	La superficie no está limpia y o humedecida. La preparación del soporte no se ajusta a lo especificado en el Documento de Idoneidad Técnica.
	Espesor y acabado	Uno cada 100 m <sup>2</sup> y no menos de uno	El espesor, grano y o acabado, no se ajusta a lo especificado en la Documentación Técnica. Presencia de coqueras. No se interrumpe el revoco en las juntas estructurales.

### 3. Criterio de medición

Especificación	Unidad de medición	Forma de medición
<b>RPR- 6 Revocotendido con mortero de cemento-Acabado</b>	m <sup>2</sup>	Superficie total ejecutada. Se descontarán los huecos mayores de 3 m <sup>2</sup> y se medirá el desarrollo de sus mochetas.
<b>RPR- 7 Revocotendido con mortero de cal-Grano-Acabado</b>	m <sup>2</sup>	Superficie total ejecutada. Se descontarán los huecos mayores de 3 m <sup>2</sup> y se medirá el desarrollo de sus mochetas.
<b>RPR- 8 Revoco proyectado con mortero de cemento</b>	m <sup>2</sup>	Superficie total ejecutada. Se descontarán los huecos mayores de 3 m <sup>2</sup> y se medirá el desarrollo de sus mochetas.
<b>RPR- 9 Revoco tendido con mortero de resinas sintéticas-Grano-Acabado</b>	m <sup>2</sup>	Superficie total ejecutada. Se descontarán los huecos mayores de 3 m <sup>2</sup> y se medirá el desarrollo de sus mochetas.
<b>RPR-10 Revoco proyectado con mortero de resinas sintéticas-Grano</b>	m <sup>2</sup>	Superficie total ejecutada. Se descontarán los huecos mayores de 3 m <sup>2</sup> y se medirá el desarrollo de sus mochetas.



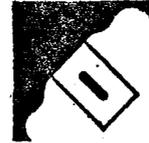
1

NTE

**Valoración**

**1. Criterio de valoración**

Revestimiento de Paramentos



5

**Revocos**

RPR

Wall coating: Rendered finishes: Cost

1976

La valoración de cada especificación se obtiene sumando los productos de los precios unitarios, correspondientes a las especificaciones recuadradas que la componen, por sus coeficientes de medición.

En los precios unitarios irán incluidos, además de los conceptos que se expresan en cada caso, la mano de obra directa e indirecta incluso obligaciones sociales y parte proporcional de medios auxiliares.

La valoración dada se referirá a la ejecución material de la unidad completa terminada.

Especificación	Unidad	Precio unitario	Coefficiente de medición
<b>RPR- 6 Revoco tendido con mortero de cemento-Acabado</b>	m <sup>2</sup>		
Incluso limpieza y humedecido del soporte	m <sup>2</sup>	RPR-3	0,012
<b>RPR- 7 Revoco tendido con mortero de cal-Grano-Acabado</b>	m <sup>2</sup>		
Incluso limpieza y humedecido del soporte.	m <sup>2</sup>	RPR-4	0,015
<b>RPR- 8 Revoco proyectado con mortero de cemento</b>	m <sup>2</sup>		
Incluso limpieza y humedecido del soporte	m <sup>2</sup>	RPR-3	0,015
<b>RPR- 9 Revoco tendido con mortero de resinas sintéticas-Grano-Acabado</b>	m <sup>2</sup>		
Incluso preparación de superficie, cintas adhesivas para corte de juntas y acabado	m <sup>2</sup>	RPR-5	1
<b>RPR-10 Revoco proyectado con mortero de resinas sintéticas-Grano</b>	m <sup>2</sup>		
Incluso preparación de superficie, cintas adhesivas para corte de juntas y acabado	m <sup>2</sup>	RPR-5	1

**2. Ejemplo**

**RPR- 7 Revoco tendido con mortero de cal-Grueso-Raspado**

Datos: Grano: Grueso  
Acabado: Raspado  
Espesor = 10 mm.

Unidad	Precio unitario	Coefficiente de medición	Precio unitario	Coefficiente de medición
m <sup>2</sup>	RPR-4	X 0,015	= 24,000	X 0,015 = 360,00
<b>Total Pta./m<sup>2</sup> = 360,00</b>				

Ministerio de la Vivienda - España

**1**

## NTE Mantenimiento

### 1. Criterio de mantenimiento

#### Especificación

**RPR- 6 Revoco tendido con mortero de cemento -Acabado**

**RPR- 7 Revoco tendido con mortero de cal-Grano-Acabado**

**RPR- 8 Revoco proyectado con mortero de cemento**

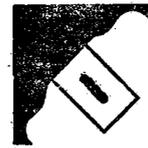
**RPR- 9 Revoco tendido con mortero de resinas sintéticas-Grano-Acabado**

**RPR-10 Revoco proyectado con mortero de resinas sintéticas-Grano**

Revestimiento de Paramentos

## Revocos

*Wall coating. Rendered finishes. Maintenance*

**6****RPR**

1976

Se revisará cada cinco años el estado de conservación del revoco. Cuando se aprecie alguna anomalía en el revoco, se levantará la superficie afectada y se estudiará la causa por técnico competente, que dictaminará su importancia y en su caso las reparaciones que deban efectuarse. Las reparaciones de los revocos por deterioros y obras realizadas que le afecten, se realizarán con los mismos materiales utilizados en el revestimiento original. No se admitirá la sujeción de elementos pesados en el espesor del revestimiento, debiendo sujetarse en el soporte con las limitaciones que incluyen en cada caso las normas correspondientes.

#### Utilización, entretenimiento y conservación

La limpieza se efectuará pasando ligeramente un cepillo de nylon con abundante agua clara.

La limpieza se efectuará dando una capa de pintura para exteriores. Previamente deberá limpiarse bien de polvo, grasas o indicios de materias orgánicas, raspándose bien la superficie.

La limpieza se efectuará tirando una nueva capa de mortero de grano fino. Previamente deberá limpiarse bien de polvo, grasas o indicios de materias orgánicas, raspándose y mojándose bien para que quede uniformemente humedecida la superficie.

La limpieza se efectuará pasando ligeramente y evitando frotamientos violentos, un cepillo y agua con una solución de detergente neutro muy diluido. A continuación se realizarán enjuagados con abundante agua clara.

La limpieza se efectuará pasando ligeramente y evitando frotamientos violentos, un cepillo y agua con una solución de detergente neutro muy diluido. A continuación se realizarán enjuagados con abundante agua clara.